



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de junio de 2023.

VISTOS: El Informe N° 809-2023-DIRESA-HRM/06.01 emitido el 23 de junio de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 302-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 20 de junio de 2023 por la encargada de Legajo Registro y Selección, Informe N° 112-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 15 de junio de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 30957, se regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el artículo 5° de la Ley N° 30957, se establece que, para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, dispone el nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693, lo que incluye lo autorizado en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y el literal ñ del numeral 8.1 del artículo 8 y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, de la misma forma los numerales 1, 2 y 3 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que:

1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de junio de 2023.

refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.

2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el macro del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.

3. El nombramiento al que se refiere el numeral 1 de la presente disposición no comprende al personal incorporado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022 ni los autorizados mediante los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, SERUMS y residentes.

Que, de la misma forma, el literal a) del numeral 36.2, del artículo 36° de la Ley N° 31638, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley y de la continuidad del nombramiento, de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. El nombramiento al que se refiere el presente literal se efectúa durante el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 666-2021-OGGRH-MINSA, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 781-2021-OGGRH-MINSA, se aprueba la relación nominal del veinte por ciento (20%) del personal de la salud declarado apto para el nombramiento considerados en el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, y sus modificatorias, consignándose a la Unidad Ejecutora 402: Hospital Regional de Moquegua, la cantidad de una (01) servidora a nombrarse para el periodo fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2022-OGGRH-MINSA, se aprueba la relación nominal de hasta el veinte por ciento (20%) del personal de la salud declarado apto para el nombramiento considerados en el Anexo 1-A de la Resolución Ministerial N° 280-2020- MINSA, modificadas por las Resoluciones ministeriales N° 892-2020/MINSA y N° 1245-2021/MINSA, consignándose a la Unidad Ejecutora 402: Hospital Regional de Moquegua, la cantidad de una (01) servidora a nombrarse para el periodo fiscal 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, numeral 27.1 del artículo 27, se dispone textualmente que; " La máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento", en el cual se deberá considerar los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud; b) Número de documento de identidad; c) Nombre del puesto según CAP-P; d) Nivel remunerativo; e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Igualmente se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se le otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, en el numeral 27.4 y 27.5 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 025-2019-SA, establece: "Las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de junio de 2023.

establezca el Ministerio de Salud, y; En caso de no tomar posesión del puesto se deja sin efecto la resolución de nombramiento”;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA, establece que: “Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso”;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, establece: “El personal de la salud considerado apto al proceso de nombramiento, con vínculo actual vigente bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728; se nombra en la Unidad Ejecutora donde viene desempeñando las funciones en salud individual o pública, definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, para lo cual se debe prever los cargos requeridos para el nombramiento en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la unidad ejecutora respectiva. El personal a que se refiere el párrafo precedente debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan”;

Que, mediante Informe N° 112-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido por la encargada de Programación de la Unidad de Personal, informa que se realizó el trámite para la creación de las plazas del personal a nombrarse en el periodo 2021 y 2022, aprobado con las R.M. 781-2021-OGGRH/MINSA y R.M. 074-2022-OGGRH/MINSA respectivamente, según lo autorizado con la Ley N° 30957 y su reglamento aprobado con el D.S. N° 025-2019-SA, teniendo en consideración el PAP-2023 aprobado con Resolución Ejecutiva Directoral N° 167-2023-DIRESA-HRM/DE. En consecuencia, informa que las plazas se encuentran creadas en estado vacante en el AIRHSP.

Que, mediante Informe N° 302-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido por la encargada de Legajo, Registro y Selección, efectúa la identificación del servicio y/o departamento en la que los servidores Viviana Angelica Torres Cruz y Magaly Giovanna Luna Macedo prestaron sus servicios.

Que, mediante Informe N° 809-2023-DIRESA-HRM/06.01 emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita la emisión de resolución de nombramiento conforme a la nómina detallada en el Anexo 1, a su vez recomienda que el inicio de labores sea a partir del mes de julio 2023.

Contando con el visto bueno de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración y con el proveído de Dirección Ejecutiva.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- NOMBRAR, a partir del 01 de julio de 2023, en la Unidad Ejecutora 402- Hospital Regional de Moquegua, de conformidad al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, al personal de la salud que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº CAP	PLAZA AIRSHSP	CARGO FUNCIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	UNIDAD ORGÁNICA FUNCIONAL
1	Torres Cruz Viviana Angélica	44695386	0298	000276	Enfermera/o	ENF-10	Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos
2	Luna Macedo Magaly Giovana	41616875	0381	000277	Psicólogo	PS-IV	Servicio de Psicología



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de junio de 2023.

Artículo 2°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente resolución, deberán hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3°.- El personal de la salud considerado en la presente resolución, que a la fecha no cuente con vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 402- Hospital Regional de Moquegua, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

Artículo 4°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente resolución, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

Artículo 5°.- DISPONER la Unidad de Personal realice las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el presente resolución, así como realice el reordenamiento del CAP-P 2023.

Artículo 6°.- DISPONER se notifique la presente resolución al personal de salud interesado, así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y la Unidad de Personal.

Artículo 7°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) PROGRAMACIÓN
(01) LEGAJO
(02) INTERESADOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO